ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

INTRODUCCION

La ENTIDAD contratará de conformidad con las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y en lo no dispuesto por este, lo hará conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA realiza el presente estudio del sector de acuerdo a los parámetros estimados por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 Guía para la Elaboración de Estudios del Sector en los Procesos de Contratación.

I. MERCADO OBJETO A CONTRATAR

- Mercado objeto del contrato

La CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA requiere ejecutar las actividades artísticas y culturales a través de actividades logísticas y el desarrollo de eventos que buscan difundir la cultura y el arte en la comunidad, así como atraer el turismo y la economía local.

El proceso competitivo que se adelantara se fundamentara en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que tienen las Entidades Estatales de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Estos convenios de asociación tienen como fundamento legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el Decreto 092 de 2017, señaló que su celebración estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, indicó que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios para tal selección.

Si bien, el artículo para el caso de la no existencia de ESALES interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no indicó nada en cuanto los requisitos o formas cómo se debe llegar a cabo el proceso competitivo al que se hace referencia y la manera cómo se selecciona la ESAL; la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1] ha indicado que la noción *"seleccionar de forma objetiva"*, contenida el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto a los criterios habilitantes de las modalidades de selección o de adjudicación.

A lo que se refiere la norma es a que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas propias a la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que permitan una comparación objetiva de las ESAL y con ello puedan seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

[1] Ver Concepto C-141 de 2014.

En suma, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

I. NECESIDAD QUE SAFISFACE LA CONTRATACIÓN:

La Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

Aunado a ello, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fin esencial del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de del Estado (Art. 209 CN). El Artículo 70 de la Constitución política señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Es así que igualmente en el Artículo 71 Constitucional precisa que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura.; El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenta la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejercen estas actividades y el artículo 287 contempla que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan.

La Ley 397 de 1997 por la cual *"se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura"* en su artículo No.17 consagra *"el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano".* A su vez el artículo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural.

Adicionalmente, es importante resaltar que la ley de cultura, Ley 397 de 1997, hace referencia al fomento y apoyo para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales en el artículo 26, establece que "***De los convenios.*** *El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad",* igualmente, en lo referente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, manifiesta en sus artículos 17 "*Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas*

expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica" y el artículo 18 determina que "*De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) artes plásticas b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) expresiones culturales tradicionales, tales como: el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País; e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias, g) Museos, Museología y Museografía, h) Historia. I) Antropología, j) Filosofía, k) Arqueología, L) Patrimonio, M) Dramaturgia, N) Crítica, ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".*

Así mismo, se hace necesario invertir los recursos recaudados a través de la estampilla pro cultura, que según la Ley 666 de 2001 debe ser destinado para "Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 y Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997", entre otras.

En este sentido, en cumplimiento de la constitución y la ley La casa de la Cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca cuenta con 2 sedes donde se orientan, organizan y desarrollan todas las actividades tendientes a fortalecer la identidad cultural del municipio que como entidades centralizada tiene por función principal ser un lugar de convergencia de los testimonios de sensibilidad artística, p prestándose un servicio al público que permita un diálogo entre los artistas y la comunidad como también el propender por el intercambio entre el arte regional y nacional y fomentar la creación artística en el municipio de Floridablanca.

Adicional a lo anterior se contempla también como objetivo de la casa de la cultura piedra del Sol del municipio de Floridablanca de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5 del acuerdo No. 106 de 1995 entre otros lo siguiente: Divulgar el significado y el sentido del arte regional en el contexto histórico ético social y/o político; Promover actividades, investigaciones, estudios y el intercambio de documentos y programas con otras casas de la cultura o instituciones similares a nivel Departamental, Nacional e Internacional, tendiente a la comprensión y difusión del significado de la cultura a partir de las partes; Recibir, adquirir, coleccionar y seleccionar las obras representativas del arte regional; Poner en funcionamiento cursos progresivos en iniciación musical, pinturas, escultura, arte dramático y demás manifestaciones del arte dramático y demás manifestaciones del arte y la cultura; Para el efecto, podrá elevar todo tipo de contratos y convenios a fin de cada vitalizar recursos provenientes de entidades públicas y privadas; Organizar coordinar y promocionar eventos artísticos y culturales. En este sentido el municipio de Floridablanca, a través de la historia ha sido reconocido por la generación de un sin número de artistas gestores y formadores en el campo artístico y cultural que han logrado obtener diferentes reconocimientos a nivel Nacional e Internacional lo que logra posicionar como uno de los municipios gestores y cultivadores del arte, la cultura y el patrimonio histórico de nuestro territorio.

El Municipio de Floridablanca se ha caracterizado por ser un municipio culturalmente activo, en el que sus sitios emblemáticos son epicentro de espectáculos artísticos y actividades culturales. Además de sus festividades que conservan su cultura y tradición; es así que, para la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FORIDABLANCA es importe llevar actividades de tipo artístico y cultural que beneficien a gran parte de la población del municipio y a su vez trascienda a otros territorios motivando a los turistas a que visiten nuestro municipio y así se impacte social y económicamente.

La carencia de espacios que promociones el arte y la cultura en nuestro municipio causa a los habitantes desinterés en las actividades culturales, la falta de eventos que promocionen el arte y la asistencia a este tipo de eventos ha causado que el público creado y formado a través de la oferta de años anteriores se esté diluyendo, perdiendo el interés en asistir a eventos artísticos. El desinterés de una sociedad por su desarrollo artístico cultural puede provocar con el pasar de los

años el olvido de sus raíces, tradiciones culturales y el desarraigo de su grupo social, es por ello que los centros culturales cumplen una función de cohesión social, de reunión, un espacio donde las personas puedan manifestarse libremente y fortalecer sus capacidades, destrezas y vocación, generando apego a su cultura y a la de los demás seres humanos, así como la transmisión de estas a generaciones futuras..

Debido a esto, la CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA anhela y desea preservar la identidad cultural, las expresiones artísticas, culturales y fomento de los artistas locales de nuestro municipio, lo cual generara en la población el reconocimiento y así mismo e incentivar a que nuestro jóvenes, niños, niñas y adolescentes, que a través de la cultura y el arte se pueden formar grandes artistas y así garantizar espacios para promover la participación de los Florideños en los diferentes eventos culturales y artísticos que de ella se derivan.

Es así que la realización de este proyecto es importante para el desarrollo cultural, artístico, turístico, social y económico del municipio. A través de una oferta que garantiza espacios para espectáculos artísticos y espacios culturales, es por ello que se hace un aporte a la conservación de las raíces y tradiciones culturales de Floridablanca, promoviendo el consumo y participación de manifestaciones artísticas. Ya que la no promoción del arte y la cultura provocan con el tiempo desarraigo social y cultural.

Por tanto, se hace necesario desarrollar los eventos y actividades cuyo objetivo sea la puesta en marcha de un programa permanente a través de los años, que involucre la formación, promoción, planeación, ejecución y motivación de las expresiones artísticas en especial la de las artes culturales, con la participación de la comunidad en los diferentes eventos culturales y artísticos dentro del municipio que cuente con el respaldo de forma conjunta de otras Entidades Estatales o privadas sin ánimo de lucro, que difundan y propendan la motivación y procesos de formación en artes escénicas y sus diferentes expresiones que tengan la idoneidad y experiencia de promover e incentivar Artistas integrales que ayuden en la preservación y fortalecimiento de la identidad cultural y artística de todos sus habitantes.

Para la ejecución de las actividades y expresiones culturales a llevarse a cabo dentro del Marco del proyecto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, encontramos que el alcance descrito se ajusta las necesidades sustentadas en el presente estudio destinados a ejecutar en debida forma la organización logística, prestación y dirección de las diferentes actividades culturales a desarrollar por artistas especialmente del municipio de Floridablanca.

La casa de la Cultura piedra del Sol del Municipio de Floridablanca no cuenta con la capacidad e insumos necesarios para el despliegue de los eventos artísticos y culturales; en este sentido se considera pertinente adelantar la presente convocatoria pública dentro de la cual podrán participar quienes cuenten con las capacidades y requerimientos establecidos para la contratación de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y de esta forma satisfacer las necesidades contractual descrita.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. - "ARTÍCULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De la misma manera el artículo 96° de la Ley 489 de 1.998 regula los convenios de asociación con entidades particulares con observancia de los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 constitucional, en el cual la función administrativa debe estar al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad dando cumplimiento propio a los fines previstos en el artículo 2° de la norma superior.

El Decreto No.092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los Convenios de Asociación que celebren Entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una Entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto."

Con lo anterior, se plasma un proceso contractual acorde a los principios de la Contratación Pública.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

> *1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.*

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025, así mismo, para atender la necesidad expuesta, se adelantará un CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017). Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde la siguiente perspectiva:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ENTORNO ECONÓMICO

En el cuarto trimestre de 2024pr, el PIB crece 2,3% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior.



Fuente: DANE, PIB_T

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del 2024 es:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que crece 8,1% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el año 2024 pr el PIB crece 1,7% respecto al año 2023p.

Enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023 p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado
	2023p - 2022	2024pr - 2023p	2024pr
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,7	8,1	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[2]	5,0	4,2	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[3]	10,5	8,1	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[4]	-3,6	1,4	0,3
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[5]	2,2	1,9	0,1
Construcción	-3,1	1,9	0,1
Actividades financieras y de seguros	8,9	0,4	0,02
Actividades profesionales, científicas y técnicas[6]	2,0	0,1	0,01
Información y comunicaciones	1,8	-0,8	-0,02
Industrias manufactureras	-2,7	-2,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	2,6	-5,2	-0,3
Valor agregado bruto	**1,1**	**1,8**	**1,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**-2,5**	**1,1**	
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,7**	

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

Enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% para el año 2024 pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.
• Formación bruta de capital crece 7,6%.
• Exportaciones crecen 2,0%.
• Importaciones crecen 4,2%.

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%) en volumen		Participación* (%) por componente del gasto 2023p
	2023p - 2022	2024pr - 2023p	
Demanda final interna[2]	-2,5	2,2	-
Gasto de consumo final[3]	0,6	1,2	88,3
Formación bruta de capital[4]	-16,0	7,6	16,4
Exportaciones	3,1	2,0	17,8
Importaciones	-9,9	4,2	-22,6
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,7**	

Enfoque de la producción

En el cuarto trimestre de 2024 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023 p (ver tabla 3). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%.

Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,1%.

1.1.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94% y la variación anual fue 5,22%.

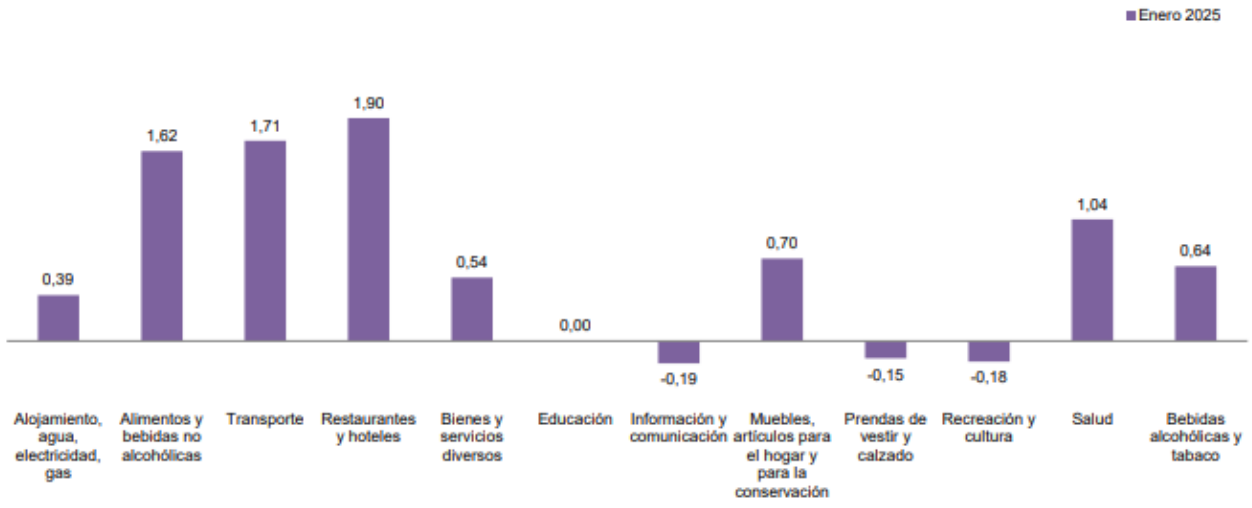
IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC.

En enero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,22%, es decir, 3,13 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 8,35%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2025 (0,94%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (1,90%) y Transporte (1,71%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (enero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Boletín de prensa Índices de precio al consumidor Producto Interno Bruto - Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Disponible en: línea: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/nov2024/bol-IPC-nov2024.pdf

En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94%, frente a diciembre de 2024.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 1,90%, siendo esta la mayor variación mensual.

En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases:

-Bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (2,41%),
-Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%)
-Gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,71%).

La única disminución de precio se reportó en la subclase: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (-0,70%).

Variación anual (enero de 2024 a enero de 2025)

En enero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,22%.

El comportamiento anual del IPC total en enero de 2025 (5,22%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual.

En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (13,28%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (9,50%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,41%), diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (7,72%) y otros gastos en educación superior (8,48%).

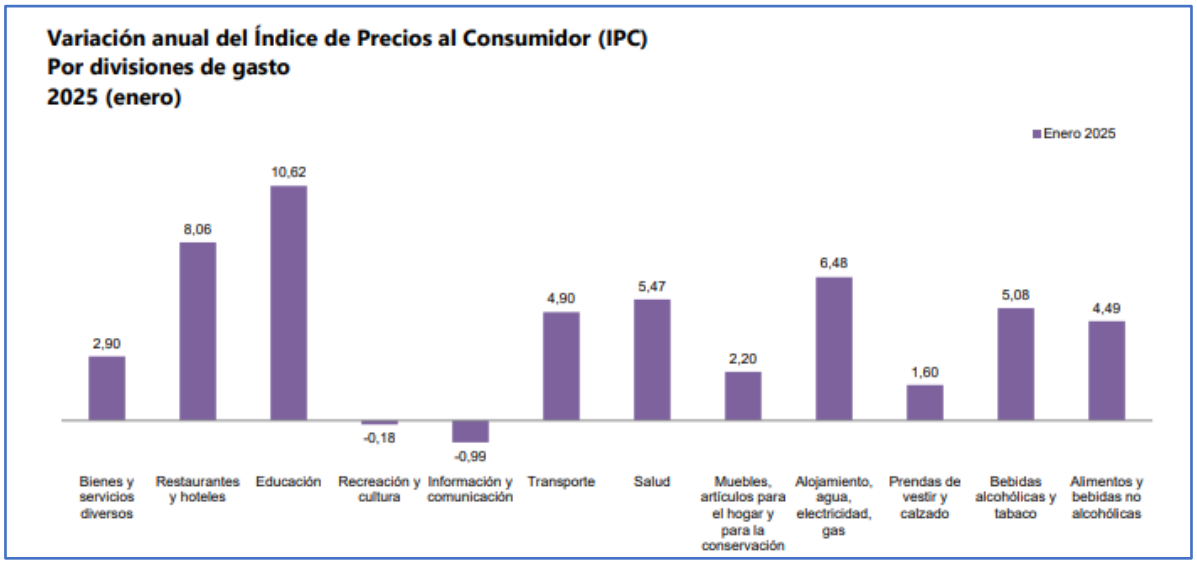
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 8,06%, siendo esta la segunda mayor variación anual.

En enero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,50%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,19%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,92%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,49%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,99%, siendo esta la menor variación anual. En enero de 2025 la subclase que presento disminución en el precio fue: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,57%).

Por otro lado, se presentó incremento del precio en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,82%).



Boletín de prensa Índices de precio al consumidor Producto Interno Bruto - Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Disponible en: línea: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/nov2024/bol-IPC-nov2024.pdf

En enero de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,87 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,65 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,63 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,06 puntos porcentuales, huevos con -0,05 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,05 puntos porcentuales.

1.1.2 MERCADO LABORAL

En diciembre de 2024, la Tasa de Desocupación fue del 9,1%, 0,9 p.p. por debajo de diciembre de 2023, cuando fue del 10,0%. (variación estadísticamente significativa). Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,0%, en comparación con el mismo mes del año anterior, la cual fue de 10,2%. 10,2%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Diciembre (2023-2024)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Diciembre 2023	Diciembre 2024
TGP	63,8	**64,4**	66,3	**66,0**
TO	57,4	**58,5***	59,5	**60,1**
TD	10,0	**9,1***	10,2	**9,0**
TS	7,1	**7,0**	7,2	**6,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en diciembre de 2024 fue del 11,9%, mientras que para los hombres fue del 7,0% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 4,9 puntos porcentuales (p.p.).

• Alojamiento y servicios de comida fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en diciembre de 2024, con 262 mil personas.

• En el año enero - diciembre de 2024, la Tasa de Desocupación a nivel nacional fue del 10,2%. La Tasa Global de Participación fue del 63,9% y la Tasa de Ocupación fue del 57,4%.

1.1.2.1 POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

1.1.2.1 POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En diciembre de 2024, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,9 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Trabajador por cuenta propia	9.480	10.132	42,9	652	2,9
Obrero, empleado particular	9.982	10.143	42,9	161	0,7
Empleado doméstico	653	714	3,0	60	0,3
Jornalero o Peón	700	753	3,2	53	0,2
Obrero, empleado del gobierno	901	866	3,7	-34	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	522	467	2,0	-55	-0,2
Patrón o empleador	616	539	2,3	-77	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Boletín técnico Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Disponible en: línea: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2024.pdf

1.1.2.2 RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE 2024

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Obrero, empleado particular	9.895	10.148	44,1	253	1,1
Jornalero o Peón	690	746	3,2	55	0,2
Empleado doméstico	664	705	3,1	40	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	465	462	2,0	-2	0,0
Obrero, empleado del gobierno	914	893	3,9	-21	-0,1
Patrón o empleador	637	610	2,6	-27	-0,1
Trabajador por cuenta propia	9.511	9.461	41,1	-50	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Disponible en: línea: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-ago-oct2024.pdf

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).

IDENTIFICACION DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES OBJETO A CONTRATAR.

Para identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercia, la Entidad verifica las siguientes reglas en orden consecutivo de cuadro al Manual de Acuerdos Comerciales Internacionales expedido por Colombia Compra Eficiente.

Tabla: Valores acuerdos comerciales entidades territoriales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

Tabla: Verificación de acuerdos comerciales objeto del contrato

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente en su Literal, D establece:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas

en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

II. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el análisis histórico se identifican procesos de contratación en el portal único de contratación- Secop, suscritos por la alcaldía del municipio y otras entidades relacionados al objeto a contratar, a fin de analizar si se ha contratado recientemente los servicios, cual fue el valor del contrato y sus condiciones pactadas. Este análisis cubre aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos lo que permite definir parámetros para la nueva contratación desde la eficiencia, eficacia y economía.

- **Muestra de procesos contractuales**

Para realizar el análisis de la demanda se tomaron en consideración los siguientes procesos llevados a cabo en el municipio de Floridablanca, cuyos objetos son similares al objeto contractual de la presente convocatoria:

Entidad	Número contrato	Objeto	Valor	Año
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	CCPS-LP-001-2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES QUE SE ADELANTAN DESDE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER."	$510.000.000	2024
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	CCPS-CDO-001-2024	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y EL ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."	$2.394.954.664,41	2024
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	CCPS-LP-001-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y EVENTOS CULTURALES REQUERIDOS POR LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2023, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR ELEMENTO QUE INTEGRAN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EL QUE SE ADELANTA BAJO EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA, UNIDOS AVANZAMOS 2020 2023	$850.000.000	2023
IDEFLORIDA	IDEFLO-LP-001-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEMAS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, FORMATIVOS Y COMPETITIVOS DEL	$629.000.000	2023

		MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DURANTE LA VIGENCIA 2023		
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	FLO-LP-001-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER	$1.392.450.000	2022

Tabla: Muestra de procesos contractuales suscritos por entidad publicas relacionado al objeto a contratar

PLATAFORMA DE PUBLICACIÓN	SECOP 2	SECOP 2	SECOP 2
ENTIDAD PUBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE OIBA	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRON	ALCALDIA MUNICIPIO SANTA BARBARA
NUMERO DE PROCESO	CPAESAL No. 001 DEL 2020	CA-1237-2022	CA092-005-2022
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARALA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y EJECUCION DE ACTIVIADDES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA 64ª FERIA Y FIESTAS A REALIZARCE EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER	AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZAR LA FESTIVADES ARTISITICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GIRON	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACION, EJECUCION Y DESARROLOO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AGROPECUARIA, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE ASI COMO DE EVENOS ARTISTICOS Y ACTIVIDADES CUTURALES DEDEMBRINAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER
VALOR TOTAL	$80.000.000 pesos colombianos	$1.019.000.000 pesos colombianos	$128.048 pesos colombianos
PLAZO	CINCO DIAS	3 MESES	1 MES
CONTRATISTA	CORPORACION DE CUTURA DEPORTE CAPACITACION TURISMO Y DESARROLLO DE OBRA	PINTADO HUELLAS	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ENCISNEROS EN DESARROLLO FUNDACINEROS
FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPADO UN PAGO PARCIAL CUMPLIEINTO DE ACTIVIADES	PAGA ANTICIPADO Y ACTAS PARCIALES	CIEN POR CIENTO AL CUMPLINETO DE ACTIVIDADS
IDONEIDAD / EXPERIENCIA	HABER SUSCRITO MINIMO TRES CONVENIOS DE ASOCIACION O DE INTERES PUBLICO O CONTRATO CON EL ESTADO RELACIONADOS CON EL FOMENTO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES CULTURALES.	TRES CONTRATOS RELACIOANDO CON ACTIVIDADES LUDICAS RECREATIVAS, CUTURALES Y ARTISTICAS	MINOC DOS (2) ACTAS DE LIQUIDACION Y/O CONTRATOS DONDE SE ACREDITE LA EXPERINCIA DE CONTRAOS EJECUTADOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

Otros procesos adelantados a nivel nacional y relacionados son:

Entidad	Número proceso	Objeto	Valor
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA	CA-003-2024.	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA A TRAVÉS DEL APOYO FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ÉPOCA DE FIN DE AÑO VIGENCIA 2024	$ 237.891.923,62
MUNICIPIO DE TAURAMENA	MCMT-SGB-023-2023	REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN CORRESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CONSTRUCCIÓN DE CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ	$ 36.400.000
ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA, SANTANDER	LP-007-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PEDAGÓGICOS CULTURALES, LÚDICOS Y RECREATIVOS CON LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O REUNIONES , CAPACITACIONES DEL PLAN INSTITUCIONAL PROGRAMADAS EN DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$1.263.343.590
ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA, SANTANDER	SA-MC-015-2020	SERVICIOS DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS SECTORES CULTURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO	$500.072.100
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR	LP-001-2019	APOYO A LA POBLACIÓN: ADULTO MAYOR, DISCAPACITADOS, NIÑOS Y NIÑAS, FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011, PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS EN MATERIA DE VICTIMAS; Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MAS FAMILIAS EN ACCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR	$520,954,776
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	AMJI LP 017 DE 2018	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN A VICTIMAS POR CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.	$360,000,000

DETERMINACION DEL PRECIO DEL CONVENIO.

El presupuesto estimado se determino por el medio de actividad a desarrollar, el contratista obtiene una suma fija por actividad y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales, sumado a una cifra que es aportada por la entidad sin ánimo de lucro.

Tabla: Gravámenes aplicables

Descuento	Valor
Estampilla Pro – UIS (Ordenanza No. 077 – 2014)	2.2 %
Estampilla Pro – Hospitales (Ordenanza No. 077 – 2014)	2.2 %
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo 012 de 2021)	2.0 %
Estampilla Pro-Cultura (Acuerdo 012 de 2021)	2.0 %
Impuesto de industria y Comercio (Acuerdo 012 de 2021)	6x1000
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Acuerdo 012 de 2021)	2.5 %
Estampilla para la Justicia Familiar (Acuerdo 012 de 2021)	2.0 %

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto atendiendo a las invitaciones realizadas según el valor a aportar dentro del presente proceso es el siguiente:

ITEM	INSUMO Y/O RECURSO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SIN IVA	NUMERO DE EVENTOS	TOTAL
1,00	CARPA EVENTO, TIPO PIRAMIDE, PAGODAS O ARABE. 4x4 MTS DURACION JORNADA : 1 DIA	Material : Estructura en hierro estructural y lona blanca impermeable. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 2 mts en sus laterales.	6	235.294,00	8	11.294.112,00
2,00	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY. DURACION JORNADA: HASTA 12 HORAS.	6 cabinas line array de 8", 10" ó 12" activas o pasivas, 2 sub-bajos de 1.200 watios rms, amplificadores correspondientes al sistema, 2 monitores de piso activos o pasivos de 600 watios rms, ,4 monitores aéreos activos o pasivos de 600 watios, mixer digital de 32 canales, controlador electrónico, 2 micrófonos inalámbricos de mano uhf linea profesional, 6 micrófonos dinámicos para voz linea profesional, 14 micrófonos dinámicos linea profesional para instrumentos, kit de microfoneria profesional para bateria, 4 cajas directas para instrumentos electrónicos o electro acústicos, unidades para cd doble bandeja con mixer para dj, computador portátil, sonidista, 2 auxiliares de tarima, personal de montaje requerido, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.	1	6.722.689,00	8	53.781.512,00
3,00	TARIMA MODULAR. 4x4x1 MTS DURACION JORNADA : UN DIA.	Material : Estructura en Aluminio o hierro estructural y piso en madera con charolina, tapete o material antideslizante. Medidas : Frente 4 mts, Fondo 4 mts, Altura 1 mt. Observaciones : Aforada en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos.	1	1.176.471,00	8	9.411.768,00
4,00	SILLA PLASTICA. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	Silla plàstica tipo evento, sin apoya brazos y mìnimo de 50 cms de altura en su asiento.	150	1.933,00	8	2.319.600,00
5,00	REFRIGERIO OPCION 2	Empanada o flauta de harina de trigo en empaque individual de aluminio om papel kraft, rellenos variados, 90 grs.Jugo en caja de 200 ml o gaseosa pet x 250 ml, sabores variados o malta pet x 200ml. Puesto en el lugar del evento.	100	12.500,00	8	10.000.000,00
6,00	HIDRATACION. OPCION 2	Botella de agua potable de 300ml	100	2.121,00	8	1.696.800,00
7,00	SERVICIO DE DEFENSA CIVIL POR EVENTO	Servicio de defensa civil	1	403.361,00	1	403.361,00
8,00	TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y/O PRODUCCION Y/O ELEMENTOS DEL EVENTO 2,5 TN. TRAYECTO DOBLE (IDA Y VUELTA). PERIMETRO URBANO DE FLORIDABLANCA	Camión furgón o estacas de 2,5 tonelada. Excelente estado, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público o particular, conductor con documentos reglamentarios vigentes. Debe incluir el combustible del vehículo.	1	596.639,00	8	4.773.112,00
9,00	GENERADOR ELECTRICO. 6.000 WTS. DURACION JORNADA : HASTA 12 HORAS.	6.000 watios. con combustible diesel o gasolina. encendido manual o electrónico. incluye operario.	2	842.419,00	8	13.478.704,00
10,00	BOLSA DE CRISPETA ADICIONAL x 45 grs	Suministro de bolsa de crispeta adicional x 45 grs	150	3.519,00	8	4.222.800,00

11,00	BEBIDA O REFRESCO	Bebida carbonatada sin alcohol, de 250 ml.	150	4.179,00	8	5.014.800,00
12,00	SERVICIO DE AMBULANCIA ZONA URBANA JORDANA POR JORNADA DE EVENTO	servicio de ambulancia en zona urbana de floridablanca	1	261.176,00	8	2.089.408,00
13,00	PENDON 3X3 METROS IMPRESO	Pendón de 3 X 3 Metros impreso en lona banner 13 onz de alta resistencia y en calidad full color; diseño personalizado con diseño temático del evento aprobado por la Casa de la Cultura.	1	601.776,00	1	601.776,00
14,00	PLANTILLAS DE HOJAS PARA COLOREAR POR PAQUETE DE 1000 HOJAS	Plantillas de hojas para colorear por paquete de 1000 hojas en tamaño de papel No. 06 (47 x 32 cm)	3	1.337.280,00	1	4.011.840,00
15,00	PINTURA PINTA CARITAS	Pintura pinta caritas de 6 Colores diferentes de tamaño 13 x 8 x 0,5 cm (pintura de fácil limpieza, solo necesitas agua y jabón o pañitos húmedos para retirarla completamente).	50	9.833,00	1	491.650,00
						$ 123.591.243,00

III. ANALISIS DE ASPECTO LEGAL

Normatividad aplicable

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto No.092 de 2017.

Normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades

LEY 397 DE 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

LEY 2070 DE 2020. Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de insumos de útiles y papelería, varían según su calidad de públicas a privadas, descritas a continuación:

UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos a más personas naturales a jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta a desarrollan una actividad a negocio, sin que esa unión O colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

CORPORACIÓN: Una corporación a sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad, legal reconocida como persona jurídica y amparada par el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una a más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con a sin ánimo de lucro. Dentro de estas se encuentran las Entidades sin Ánimo de Lucro surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse Y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las **ESAL** son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Las ESAL, como ya se anotó, son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio, las cuales, una vez constituidas, forman una persona diferente a las personas naturales o jurídicas que las integran.

En virtud de la primera son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, dentro del marco de su naturaleza jurídica. En cuanto a la segunda, la de ejercicio, está limitada por dos aspectos, según la Sentencia C-670 de 20053: solo pueden obrar dentro del marco de sus estatutos debidamente inscritos y aprobados: por las autoridades competentes y solo se obligan a través de su representante legal debidamente inscrito.

Las ESAL son instituciones que surgen en virtud de la expresión libre de la voluntad de sus constituyentes. En el caso de las fundaciones una o varias personas naturales o jurídicas afectan parte de su patrimonio al ejercicio de actividades de utilidad común o interés general o en las asociaciones o corporaciones, por la voluntad de asociación de dos o más personas naturales o jurídicas quienes se interesan en realizar actividades de común interés para los asociados.

TIPOS DE ESAL

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidad sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera.

Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son:

- Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio
- De Beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
- De profesionales: conformada para generar beneficios a una línea específica de profesionales
- Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
- Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
- De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad.
- Democráticas y participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
- Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
- De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
- Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente:

- Fundaciones.
- Asociaciones y Corporaciones.
- Entidades del sector solidario.
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

1.1. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ESAL

De conformidad con la capacidad de las ESAL, las mismas pueden ser titulares de derechos y contraer obligaciones válidamente, dentro del marco de sus estatutos y a través de su representante legal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente. Por lo tanto, estas entidades privadas pueden celebrar libremente contratos con entidades privadas.

En lo que respecta a la contratación con entidades del Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a dichas instituciones a celebrar contratos con ESAL de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con los Planes Nacional y secciona/es de Desarrollo.

Lo anterior se encuentra reglamentado por el Decreto Nacional 092 del 23 de enero de 2017, en concordancia con la "Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente.

En otras palabras, una persona jurídica tiene la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

IV. ANALISIS DE ASPECTO TECNICO

Con el fin de conocer la información financiera y organizacional del sector, se consultó en el portal de la superintendencia de sociedades la información de empresas legalmente constituidas que se dedican a las actividades que se van a contratar. Obteniendo los siguientes datos:

Códigos CIIU:

SECCION	NOMBRE	CÓDIGO
P	Enseñanza cultural	8553
P	Actividades de apoyo a la educación	8560
R	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p. entretenimiento	9008
R	Otras actividades deportivas.	9319
R	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	9329

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio, para este proceso, se puede ubicar en:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80111600	80 - Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	11 - Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal
80141900	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14 - Comercialización y Distribución	19 - Exhibiciones y Ferias Comerciales
90101600	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	16-Servidos de banquetes y catering
90151800	90 – Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15 - Servicios de Entretenimiento	18 - Carnavales y Ferias

PRESUPUESTO
Se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, de conformidad con procesos anteriores de la entidad y cotizaciones del sector. Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la entidad que se contrate. A continuación, se relaciona la matriz de costos obtenida de los procesos de análisis y estudio económico y se estiman los costos a contratar.

Valor total: Ciento veintitrés millones, quinientos noventa y un mil, doscientes cuarenta y tres pesos m/cte. $ 123.591.243,00

NOTA: Los precios del presupuesto oficial corresponden al resultado del estudio económico, lo anterior sin perjuicio del análisis del sector que se realicen para la estructuración de los estudios previos del proceso de contratación.

DURACION
El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haberse surtido la constitución de las garantías exigidas, expedición de registro presupuestal y demás documentos para el perfeccionamiento de la legalización y su tiempo de ejecución, sin exceder en tiempo del día 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del convenio se desarrollará en el Municipio de Floridablanca.

V. CONCLUSIONES

Este tipo de procesos se rigen por la Ley 489 de 1998 y el Decreto No.092 de 2017, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableciendo que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Así las cosas, y según Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Articulo 5º." Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales", se determina viable lo expuesto en el presente Estudio del Sector en los siguientes términos:

Objeto del Convenio	Valor del convenio	Plazo del Convenio	Lugar(es) de ejecución del convenio
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 123.591.243,00	TRES (03) MES	Municipio de Floridablanca

RESPONSABLE:

OLIVERIO SOLANO CALA
Director General Casa de la Cultura Piedra del Sol
Municipio de Floridablanca

Proyecto: Arq. EDDIE RUIZ ANAYA
CPS Casa de la Cultura Piedra del Sol